



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se corrige error en la Resolución de 11 de septiembre de 2023 por la que se convoca pruebas selectivas para la formalización de 4 plazas de la categoría de Doctor, mediante la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la realización de un proyecto específico de investigación, con destino en la Escuela Española de Historia y Arqueología (EEHAR) en Roma, sin que les sea de aplicación el Convenio Único para el personal laboral al servicio de la Administración General del Estado (Fuera de Convenio).

Advertido error material en la base 2.3 de la Resolución de 11 de septiembre de 2023 de la Presidenta del CSIC, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, resuelvo:

PRIMERO. - Se subsana la redacción de la base 2.3 en lo que respecta a la fecha de obtención del grado de doctor, de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice:

*2.3 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de **doctor/a** antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las personas participantes deben cumplir el requisito de haber obtenido el grado de doctor **entre el 31 de diciembre de 2016 y la fecha de publicación de la convocatoria.***

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la equivalencia al nivel académico de Doctor/a expedido por la Universidad que la otorgue. En el caso de que no se encuentre declarada la equivalencia o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la declaración de equivalencia o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan.

Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.



Debe decir:

2.3 Titulación: *Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de **doctor/a** antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las personas participantes deben cumplir el requisito de haber obtenido el grado de doctor **entre el 31 de diciembre de 2015 y la fecha de publicación de la convocatoria.***

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la equivalencia al nivel académico de Doctor/a expedido por la Universidad que la otorgue. En el caso de que no se encuentre declarada la equivalencia o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la declaración de equivalencia o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan.

Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

SEGUNDO. - El cómputo del plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes establecido en la base 3.2 de la Resolución de 11 de septiembre de 2023, será de aplicación desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de corrección de errores. No obstante, aquellas instancias presentadas entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria y la publicación de la presente corrección de errores, serán igualmente admitidas si cumplen el resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,
(P.D. Resolución de 21 de enero de 2021,
BOE de 28 de enero de 2021)
EL SECRETARIO GENERAL
Ignacio Gutiérrez Llano

